El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 29/09/2026 01:32

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MARTES 29
DE SETIEMBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes del distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008

Ate, 24 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Memorando Múltiple N° 000141-2026-MDA/GM-GAT, el Informe N° 000072-2026-MDA/GM-GAT y el Informe N° 000077-2026-MDA/GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000768-2026-MDA/GAT-SGFEC, de la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva; el Informe N° 000527-2026-MDA/GAT-SGRRC, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; el Informe N° 000773-2026-MDA/OGPE-OPMI y el Informe N° 000780-2026-MDA/OGPE-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000989-2026-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Memorando N° 000504-2026-MDA/GM-OGAJ y el Informe N° 000210-2026-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 001355-2026-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, señala que los plazos fijados por norma expresan son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, mediante Ordenanza N° 649-MDA, "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de agosto de 2026, se aprobó un régimen extraordinario y temporal de beneficios para la regularización de obligaciones tributarias y multas administrativas, estableciéndose su vigencia inicial hasta el 30 de septiembre de 2026;

Código de validación
OP N° 2558248-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, mediante Fe de Erratas de la Ordenanza N° 649-MDA, tramitada mediante el Oficio N° 000343-2026-MDA/GM-OGACGDC, se precisaron y rectificaron los alcances de los numerales 7.3 y 7.4 del artículo 7° de la referida norma;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 649-MDA faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que resulten necesarias para su adecuada aplicación, así como para determinar y prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000141-2026-MDA/GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, opinión técnica respecto al proyecto del decreto de alcaldía que dispone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE", que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Ate, hasta el 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 000768-2026-MDA/GAT-SGFEC, la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva remite a la Gerencia de Administración Tributaria, la opinión técnica favorable respecto al proyecto del decreto de alcaldía que dispone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE", que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Ate, hasta el 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 000527-2026-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control remite a la Gerencia de Administración Tributaria, la opinión técnica favorable respecto al proyecto del decreto de alcaldía que dispone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE", que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Ate, hasta el 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 000773-2026-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emitió opinión técnica favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA hasta el 31 de octubre de 2026, recomendando derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento de su competencia; no obstante, mediante Memorando N° 000504-2026-MDA/GM-OGAJ, la citada Oficina General, tras efectuar la revisión integral del expediente administrativo, advirtió diversas inconsistencias que requerían ser precisadas y subsanadas previa a la evaluación jurídica, remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para la atención correspondiente; en virtud de lo cual, mediante Informe N° 000780-2026-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones subsanó las observaciones formuladas al Informe N° 000773-2026-MDA/OGPE-OPMI, consignando la correcta identificación del Informe N° 000768-2026-MDA/GAT-SGFEC y ratificando expresamente la opinión técnica favorable para la prosecución del trámite de aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 000989-2026-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica remite el Informe N° 000780-2026-MDA/OGPE-OPMI a la Gerencia de Administración Tributaria, dejando constancia que se efectuaron las precisiones y correcciones correspondientes y que la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones ratifica su opinión técnica favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía, a fin de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 000072-2026-MDA/GM-GAT, complementado y ratificado a través del Informe N° 000077-2026-MDA/GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la viabilidad técnica y remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA que aprueba beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito de Ate hasta el 31 de octubre de 2026; haciendo suyas las opiniones favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control y de la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, acreditando la subsanación de las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y ratificando la necesidad de su emisión, por lo que solicita proseguir con la secuela del procedimiento para la posterior emisión de la opinión legal y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000210-2026-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estándose al marco normativo anteriormente expuesto, y las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y Oficina General de Planificación Estratégica; emite opinión favorable a la propuesta de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE" hasta el 31 de octubre de

Código de validación
OP N° 2558248-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

2026, dado que sustenta la necesidad de extender dicha vigencia, debiendo continuarse con el trámite respectivo para su aprobación, mediante la emisión del respectivo decreto de alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 001355-2026-MDA/GM, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, para la continuidad del trámite correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 649-MDA, “ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ATE”, hasta el 31 de octubre de 2026, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y a las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información su oportuna implementación en el Sistema Tributario Municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión e inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 4°.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSÁNGELA CHÁVEZ CAMPOS
Alcaldesa

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador